



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 7 de junio del 2006
No. 107

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA COMISION INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL TRANSPORTE MASIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y XLII Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 4 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, la presente administración propone edificar una sociedad en la que todos gocen de las oportunidades que les permitan su pleno desarrollo, generando los servicios e infraestructura pública suficientes y de calidad, en completa armonía con el entorno.

Que una de las premisas de la presente administración es la de contar con un transporte público seguro, moderno, rápido y eficiente, que le permita a los usuarios poder trasladarse a sus destinos sin pérdidas excesivas de tiempo.

Que para lograr tales metas, la Administración Pública Estatal debe transformarse para poder crear y desarrollar una infraestructura de transporte masivo que responda a las demandas de la sociedad, así como a estándares internacionales, y que a su vez permita una mayor movilidad urbana, así como el descongestionamiento de las vialidades, particularmente las de la zona conurbada a la capital de la República y a la capital del Estado.

Que con todo lo anterior, se logren importantes ahorros de horas-hombre en los traslados, lo que a su vez permitirá que la clase trabajadora pueda destinar mayor tiempo a su vida familiar y a su desarrollo personal.

Que para llevar a cabo esta importante empresa, es necesario crear un órgano de planeación, dirección, instrumentación, ejecución y asesoría del ejecutivo del Estado, que permita desarrollar y realizar los planes de transportación masiva.

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL TRANSPORTE MASIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se crea la Comisión Interinstitucional para el Desarrollo del Transporte Masivo del Estado de México, como un órgano de planeación, dirección, instrumentación, ejecución y asesoría del Ejecutivo del Estado.

SEGUNDO.- La Comisión Interinstitucional tendrá por objeto:

- I. Con base a las políticas establecidas por el Ejecutivo Estatal, los resultados de los planteamientos del Secretariado Técnico de esta Comisión, y a los estudios realizados por los consultores contratados, planear las líneas para el desarrollo del transporte masivo, considerando aspectos distintos al mismo, pero que estén relacionados con la realización del proyecto, como son el desarrollo urbano, social y metropolitano.
- II. Determinar las actividades a desarrollar por parte de cada una de las Secretarías involucradas en el proyecto, dirigir su ejecución y supervisar la realización de las mismas.
- III. Evaluar el costo de las obras necesarias dentro del proyecto y determinar su realización.
- IV. Proponer mecanismos para la consecución de los fondos necesarios para llevar a cabo este proyecto.
- V. Proponer alternativas de solución que permitan eliminar los obstáculos que impidan la consecución del proyecto.
- VI. Aprobar los programas de los proyectos, evaluar su avance y proponer acciones que permitan su adecuado cumplimiento.
- VII. Impulsar y promover las investigaciones y estudios integrales en relación al Transporte Masivo estatal.
- VIII. Proponer a todas las unidades administrativas de las dependencias del Poder Ejecutivo los planes y programas de Transportación Masiva.
- IX. Participar a nombre del Ejecutivo del Estado, en todos aquellos eventos nacionales e internacionales enfocados a los temas de Transporte Masivo.
- X. Difundir los resultados de los estudios y acciones que lleve a cabo en el desempeño de sus funciones.

TERCERO.- La Comisión Interinstitucional estará integrada por:

- I. Un Consejero Presidente, que será el Secretario de Comunicaciones;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General de Infraestructura para el Transporte de Alta Capacidad;
- III. Nueve Consejeros, quienes serán:
 - a) El Secretario General de Gobierno.
 - b) El Secretario de Finanzas.

- c) El Secretario de Desarrollo Social.
- d) El Secretario de Desarrollo Urbano.
- e) El Secretario del Agua y Obra Pública.
- f) El Secretario de Desarrollo Económico.
- g) El Secretario de Desarrollo Metropolitano.
- h) El Secretario de Transporte.
- i) El Secretario del Medio Ambiente.

CUARTO.- Los cargos de los miembros de la Comisión Interinstitucional para el Desarrollo del Transporte Masivo del Estado de México serán honoríficos.

QUINTO.- Corresponde al Consejero Presidente de la Comisión Interinstitucional;

- I. Presidir la Comisión;
- II. Dirigir las sesiones;
- III. Leer las Actas de Acuerdo al final de las sesiones.

SEXTO.- Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Preparar las sesiones de la Comisión Interinstitucional y elaborar las actas correspondientes;
- II. Verificar e informar al Consejero Presidente de la existencia de quórum para llevar a cabo las sesiones;
- III. Dar lectura al orden del día, así como a los acuerdos que se hayan tomado en la sesión anterior y, en su caso, a los avances en su cumplimiento;
- IV. Fungir como escrutador al momento de las votaciones;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Interinstitucional;
- VI. Realizar los actos que determine la Comisión Interinstitucional, o su Consejero Presidente.

SÉPTIMO.- Corresponde a los Consejeros:

- I. Asistir a las sesiones de la Comisión Interinstitucional con voz y con voto;
- II. Emitir opiniones sobre los asuntos que se presenten a su consideración;
- III. Identificar dentro de los proyectos, las funciones y actividades que son responsabilidad de sus Dependencias, para instruir a su personal con el fin de dar cumplimiento a las mismas;
- IV. Las demás inherentes a sus funciones.

OCTAVO.- La organización y funcionamiento del Secretariado Técnico se determinará por la Comisión Interinstitucional.

NOVENO.- Las convocatorias para las sesiones serán elaboradas por el Secretario Técnico, por instrucciones de su Consejero Presidente y deberán incluir el lugar, el día y la hora en que habrán de efectuarse y se notificarán a los consejeros, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, exceptuando los casos extraordinarios, los cuales deberán ser justificados.

DÉCIMO.- Habrá quórum cuando concurra la mitad más uno de los integrantes del consejo Consultivo, siempre y cuando asista el Consejero Presidente.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Consejero Presidente tendrá voto de calidad.

DÉCIMO PRIMERO.- De cada sesión, el Secretario Técnico levantará la minuta respectiva, que incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados, la que se enviará a los integrantes de la Comisión Interinstitucional dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su celebración para que, en su caso, formulen las observaciones que consideren necesarias; incluidas las modificaciones que se propongan, se someterá a la consideración de la Comisión en la sesión ordinaria inmediata siguiente y, aprobada que sea, será el acta de la sesión correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión Interinstitucional podrá designar comisiones o grupos de trabajo que se integrarán por sus miembros, así como de invitar a expertos o especialistas a participar en éstos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los siete días del mes de junio de dos mil seis.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**